

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA DE PONTEVEDRA (AEMPE) Y LA ASOCIACIÓN GALEGA DE FAMILIAS NUMEROSAS (AGAFAN)

En Pontevedra, a 24 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **AEMPE - Asociación de Empresarios de Pontevedra**, con CIF G-36011278, y domicilio en Calle Virgen del Camino, n.º 2 1º oficina 27, representada en este acto por D. José María Corujo Seguido, en su calidad de presidente, en adelante **AEMPE**.

Y de otra parte, **AGAFAN - Asociación Galega de Familias Numerosas**, con CIF G-15428600, y domicilio en C/Novoa Santos, 6 15006 A Coruña, representada en este acto por D./Dña. LUIS SANCHEZ GONZALEZ, en su calidad de presidente, en adelante **AGAFAN**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que **AEMPE** es una organización empresarial que agrupa a empresas y autónomos en la provincia de Pontevedra, promoviendo su desarrollo económico, social y comercial.
2. Que **AGAFAN** es una entidad sin ánimo de lucro que representa y defiende los intereses de las familias numerosas de Galicia, ofreciendo servicios, apoyo y ventajas a sus asociados.
3. Que ambas entidades comparten el interés en **fomentar el consumo local, apoyar al tejido empresarial de Pontevedra y facilitar a las familias numerosas el acceso a productos y servicios** en condiciones adecuadas a sus necesidades y características.
4. Que la Constitución Española en su artículo 39 establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas fija condiciones de verificación para que la protección de las familias numerosas sea efectiva.
5. Que, en virtud de todo lo anterior, ambas partes desean establecer un marco de colaboración estable que permita promover entre las empresas asociadas a AEMPE la adhesión a un programa de ventajas dirigido a las familias numerosas asociadas a AGAFAN.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto **promover entre las empresas asociadas a AEMPE la oferta de ventajas, descuentos o condiciones preferentes** a favor de las familias numerosas asociadas a AGAFAN, incentivando que estas consuman productos y servicios en los establecimientos adheridos de la provincia de Pontevedra.

CLÁUSULA 2. COMPROMISOS DE AEMPE

AEMPE se compromete a:

- Difundir entre sus empresas asociadas la existencia del presente Convenio y las ventajas de adherirse al programa de beneficios para familias numerosas, denominado PLAN+FAMILIA.
- Facilitar a AGAFAN un listado actualizado de las empresas que voluntariamente se adhieran al programa, indicando las ventajas ofrecidas por cada una.
- Promover la visibilidad del programa en sus canales de comunicación (web, boletines, redes sociales, etc.).
- Facilitar a las empresas adheridas el material identificativo o distintivo que indique su participación en el programa.

CLÁUSULA 3. COMPROMISOS DE AGAFAN

AGAFAN se compromete a:

- Difundir entre sus familias asociadas las ventajas ofrecidas por las empresas adheridas a este convenio con AEMPE.
- Mantener actualizado en sus canales de comunicación el listado de empresas participantes y las condiciones ofrecidas.
- Proporcionar a las familias asociadas la acreditación necesaria para disfrutar de las ventajas (carné de socio, certificado o equivalente).
- Colaborar con AEMPE en acciones conjuntas de promoción y comunicación de este convenio.
-

CLÁUSULA 4. ADHESIÓN DE EMPRESAS

1. La adhesión de empresas al programa será **voluntaria** y se formalizará mediante la firma de un documento de adhesión específico entre la empresa y AGAFAN.
2. Cada empresa determinará libremente las ventajas, descuentos o condiciones preferentes que ofrecerá a las familias numerosas asociadas a AGAFAN.
3. Las empresas podrán darse de baja del programa en cualquier momento y con una antelación de 30 días, comunicándolo por escrito a AEMPE, quien lo trasladará a AGAFAN para la extinción del acuerdo de adhesión específico en el plazo de un día hábil.
4. AGAFAN podrá dar por finalizado en contrato de adhesión con la empresa, si ésta:
 1. incumple las condiciones fijadas en el contrato de adhesión
 2. deja de aplicar las ventajas a cualquier asociado de AGAFAN.
 3. hace uso no autorizado de la imagen o del nombre de AGAFAN.
 4. con sus actuaciones perjudicase los fines estatutarios de AGAFAN.

CLÁUSULA 5. USO DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Ambas entidades podrán utilizar sus respectivos logotipos y nombres en acciones de difusión relacionadas con este Convenio, siempre respetando la identidad corporativa de cada organización y previa autorización mutua.

CLÁUSULA 6. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de **un año**, renovable automáticamente por períodos iguales salvo comunicación expresa de alguna de las partes con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA 7. MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.

CLÁUSULA 8. RESOLUCIÓN

El Convenio podrá resolverse por:

- Incumplimiento grave de alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo.
- Decisión unilateral comunicada por escrito con un preaviso mínimo de noventa (90) días.

CLÁUSULA 9. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia derivada del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Pontevedra.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por AEMPE Nombre: José María Corujo Seguido

Cargo: Presidente

Firma: _____

Por AGAFAN Nombre: Luis Sánchez González

Cargo: Presidente

Firma: _____